

CLAVE 07/01

MUNICIPIO DE SAN MARTIN TEXMELUCAN, PUEBLA

ESTADOS FINANCIEROS DEL MES DE MARZO

Del 01 al 31 de Marzo de 2019



RECIBO 201909480

ENTE FISCALIZADO	Municipio	ADMINISTRACIÓN:	2018-2021	
RECIBIMOS DEL C.	María Norma Layón Aarún			
	Presidenta Municipal Constitucional			
PROCEDENCIA:	07/01 San Martín Texmeluc	an, Puebla		

DESCRIPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN:

PROCEDENCIA:

TIPO DE DOCUMENTO		AÑO	MES	MEDIOS DE ALMACENAMIENTO	NUMERO DE LEGAJOS (Documentación Comprobatoria)
30	O Estados Financieros	2019	Marzo	Disco(s): -1- CD/DVD	19

bservaciones :		

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 24 DE ABRIL DE 2019

Módulo: 4 San Martin Texmelucan Recibido en: Oficinas A.S.P.





"2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

CLAVE: 07-01

Oficio número: HASMT/PM/0217/2019

Asunto: Entrega de Estados Financieros correspondientes

al mes de Marzo del 2019.

DR. DAVID VILLANUEVA LOMELI AUDITOR SUPERIOR DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA PRESENTE

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículo 24 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, artículos 70 y 78 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal, y los artículos 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, remito a usted los **Estados Financieros correspondientes al mes de Marzo de 2019, anexando un disco compacto de dichos Estados Financieros así como 19 legajos de documentación comprobatoria.**

La información anterior fue revisada y aprobada mediante Acta de Cabildo de fecha 23 de Abril de 2019, de la cual se adjunta copia certificada.

Sin más por el momento quedo de Usted.

Atentamente

PRESIDENCIA MUNICIPAL

San Martín Texmelucan, Puebla a 24 de Abril de 20

María Norma Layon Aarún S

Presidenta Municipal Constitucional

del Municipio de San Martín Texmelucan,

Texagelucan 2018-2021

C.c.p. Archivo

Gobierno Municipal de San Martín Texmelucan 2018-2021

Dirección: Blvd. Xicoténcatl 612 C.P. 74000.

San Martin Texmelucan. Teléfono: (248) 109 53-00



Ced. Prof. 1037454 Reg. A.G.A.F.F. 16241 Auditoria Gubernamental

Tamaulipas # 8719-1 Col. Popular Emiliano Zapata C.P. 72470 Puebla, Pue.

Correo electrónico pasicsa@hotmail.com

37

34

044 2221 14

Cel.

Tel. y Fax. 01 (222) 3991682

DR. DAVID VILLANUEVA LOMELI AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA

PRESENTE.

Sirva la presente para hacer constar que el Municipio de San Martin Texmelucan, Puebla por medio del C. María Norma Layon Aarún, me hizo entrega de la documentación correspondiente a los Estados Financieros del 01 al 31 de Marzo de 2019.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier aclaración con respecto a la presente constancia.

ATENTAMENTE
Puebla, Pue., a 23 de Abril de 2019

C.P.C. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ RAMIREZ AUDITOR EXTERNO REG. ASP-058/19





"2019, Año del Caudillo del sur, Emiliano Zapata"

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO OFICIO No. HASMT/SA/108/2019

DR. DAVID VILLANUEVA LOMELÍ
AUDITOR SUPERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE PUEBLA
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 138 fracción VII, XVI y XVIII de la Ley Orgánica Municipal, así como por instrucciones de la Presidenta Municipal, por este medio reciba un cordial saludo, y al mismo tiempo para dar debido cumplimiento con las fechas que marca la normatividad aplicable con relación a la presentación de los Estados Financieros del Municipio de San Martín Texmelucan, así como de la aprobación del Cabildo mediante acta de fecha 23 de abril de 2019 que a la letra se establece:

"DICTAMEN

PRIMERO.- Se aprueba por parte de este Honorable Cabildo, en términos del cuerpo del presente DICTAMEN, los ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL 1 AL 31 DE MARZO DE 2019, ASÍ COMO LAS ADECUACIONES DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTES AL PERIODO DEL 01 AL 31 DE MARZO DE 2019 DEL H. A YUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECINUEVE, los cuales respetan las normas de armonización contable contenidas en la legislación aplicable, detallándose como anexo único los documentos aprobados.

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al contenido del presente DICTAMEN, se solicita a la Presidenta Municipal instruya al Tesorero del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Martín Texmelucan a fin de que turne a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, los ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL 1 AL 31 DE MARZO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECINUEVE, para los efectos que resulten procedentes."

Sobre el particular hago de su conocimiento que dicho dictamen fue aprobado por mayoría calificada, por lo que remito a usted los Estados de Situación Financiera del mes de marzo 2019, junto con el dictamen a que se hace referencia anexos al presente documento.

Sin otro particular, y en espera de estar en debido cumplimiento, le reitero la seguridad de mi consideración más distinguida.

ATENTAMENTE COLA DEL
SAN MARTÍN TEXMELUCAN. PUEBLA 24 DE ABRIL DE 2019
"CIUDAD DE PRIMERA!"

LORENA MISDYA MASTRETTA SECRETARIA DEL'AYUNTAMIENTOPAL DE SAN MARTIN TEXMELUCAN 3-2021

C.c.p. Archivo HCV/evb

Gobierno Municipal de San Martín Texmelucan 2018-2021

Dirección: Boulevard Xicotencati No. 612, San Martin Texmelucan, Puebla C.P /4000 Teléfono: (248) 109 53 00







HONORABLE CABILDO

DICTAMEN QUE SUSCRIBEN LOS CC. MARTÍN PADILLA ZURITA, MAURICIO ALVARADO BADILLO, Y OMAR MARTÍNEZ VICENTE REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIE HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES Y IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 78 FRACCIÓN XII, 92 y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE GOBIERNO MUHONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL 01 AL 31 DE MARZO DE 2019 Y LAS ADECUACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTES AL PERIODO DEL 01 AL 31 DE MARZO DE 2019 DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN PUEBLA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECINUEVE; POR EL QUE:

CONSIDERANDO

I.- Que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.

II.- Que, son atribuciones de los Ayuntamientos de conformidad con el artículo 78 en su fracción I de la Ley Orgánica Municipal el cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado; y las demás que le confieran las leyes y ordenamientos vigentes en el Municipio.

III. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en concordancia con el artículo 102 y 105, fracción III de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Puebla, otorga la calidad de Gobierno Municipal a los Ayuntamientos, asignándoles las responsabilidades inherentes a su competencia territorial.



San Martín Texmelucan, Puebla C.P 74000 Teléfono: (248) 109 53 00











del año en curso, es la unidad de fiscalización, control y evaluación dependiente del Honorable Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, encargada de revisar sin excepción, la cuenta de las haciendas públicas; así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas establecidos en los términos de las leyes respectivas.

V. Que, la Ley Orgánica Municipal, en sus artículos 92 fracciones I, III y V, 94 y 96 fracción II, establece como facultades, obligaciones y atribuciones de los Regidores ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo: ejercer las facultades de deliberación y decisión que competan al Ayuntamiento, así como dictaminar e informar sobre los asuntos que les sean encomendados por el Cuerpo Edilicio.

VI. Que, el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal establece que la formulación de estados financieros o presupuestales se realizará con base en los principios, sistemas, procedimientos y métodos de contabilidad generalmente aceptados y conforme a las normas previstas en otros ordenamientos aplicables y a los lineamientos que al efecto establezca la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

VII. Que, como lo señala el artículo 4 fracciones XII y XXI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla; para los efectos de esta Ley se entiende por Fiscalización Superior: la función que realiza la Auditoría Superior en los términos constitucionales, de esta Ley y demás legislación aplicable: Sujetos de Revisión: los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado, los Ayuntamientos, los organismos constitucionalmente autónomos, las entidades paraestatales y paramunicipales, los organismos públicos desconcentrados, los fideicomisos en los que el fideicomitente sea cualquiera de los Poderes del Estado o el Municipio, cualquier fideicomiso privado cuando haya.

Para realizar la Fiscalización Superior a que se refiere el artículo 33 de la Ley en comento, se establece que Requerir información y documentación en forma impresa o en dispositivos magnéticos o electrónicos de almacenamiento de información, para llevar a cabo auditorías, revisiones e investigaciones correspondientes, y durante las mismas.

VIII. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, las Entidades Fiscalizadas, tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Cumplir en los términos y plazos que establece la presente Ley, con los requerimientos, solicitudes y citaciones que les formule la Auditoria Superior;
- II. Permitir al personal debidamente comisionado, designado o habilitado por la Auditoría Superior, la realización de las atribuciones de esta última:
- III. No obstaculizar ni impedir directamente o por omisión, el ejercicio de las funciones que conforme a esta Ley y al Reglamento Interior de la Auditoría Superior, corresponda a ésta y a los servidores públicos de la misma;
- IV. Presentar ante la Auditoría Superior, en los términos y plazos que dispone la presente Ley y demás disposiciones aplicables, lo siguiente:

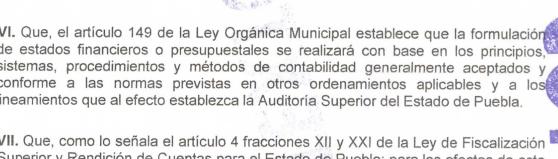
Gobierno Municipal de San Martín Texmelucan 2018-2021

Dirección: Boulevard Xicotencatl No. 612. San Martín Texmelucan, Puebla C.P 74000

Teléfono: (248) 109 53 00







MICIPAL

2018-20.

SECRE AYUNT



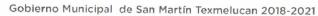
MA DEL

MIENTO

INICIPAL

2018-2021

- a) Documentación comprobatoria y justificativa de los recursos públicos;
- b) Información y documentación verídica, relativa al control de los ingresos y del gasto;
- c) Contestación para atender las aclaraciones, recomendaciones y observaciones realizadas;
- V. Proporcionar la información y documentación que para el ejercicio de sus atribuciones solicite la Auditoría Superior en términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero;
- VI. Atender en tiempo y forma, los requerimientos que en términos de Ley les formule la Auditoría Superior;
- VII. Cumplir con las normas, procedimientos, métodos y sistemas técnicos, informáticos, contables, de auditoría, y en su caso, de evaluación del desempeño que, para la Fiscalización Superior sean emitidos por la Auditoría Superior;
- VIII. Presentar en los términos y plazos que dispone la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y la presente Ley, la Cuenta Pública por el ejercicio correspondiente; tratándose de los Municipios, se deberá acompañar el acuerdo de Cabildo en el que conste que fue aprobada por mayoría;
- IX. Presentar ante la Auditoría Superior, en los términos y plazos que dispone la presente Ley, lo siguiente:
- a) Estados Financieros y la información presupuestaria, programática, contable y complementaria que emane de sus registros;
- b) Planes, Programas y Presupuestos aprobados, así como el informe de su cumplimiento;
- c) Organigrama o documento en el que conste su estructura orgánica, manuales administrativos, plantillas de personal a su servicio;
- d) Informes que sobre el resultado de su gestión presenten periódicamente ante sus órganos de gobierno o instancias correspondientes.
- X. Contratar al Auditor Externo que dictamine sus estados financieros, contables, presupuestarios y programáticos, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto emita la Auditoría Superior,
- XI. Poner a disposición del Auditor Externo contratado, los estados financieros, contables, presupuestarios y programáticos, con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa del ingreso, del gasto público, la información contenida en planes, programas y subprogramas, y demás que resulte procedente, en los términos establecidos en el contrato y lineamientos respectivos;
- XII. Informar a la Auditoría Superior, cuando el contrato celebrado con el Auditor Externo sea rescindido, remitiendo las constancias de dicha rescisión; así como de la nueva contratación que en su caso realice, de conformidad con la asignación prevista en esta Ley;
- XIII. Proporcionar a la Auditoría Superior, copia de la licencia del sistema de contabilidad gubernamental que utilicen o hayan utilizado como instrumento de cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, o en su caso, la herramienta de registro contable con el permiso y los atributos para verificar el cumplimiento de la Ley en cita;
- XIV. Solicitar por escrito a la Auditoría Superior, cuando no cuenten con ella, la asignación de clave o número de control correspondiente, dentro de los cinco días hábiles siguientes al surgimiento de la obligación de cumplir con las disposiciones de esta Ley, y
- XV. Las demás que deriven de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.



Dirección: Boulevard Xicotencatl No. 612, San Martín Texmelucan, Puebla C.P 74000

Teléfono: (248) 109 53 00







SECRE ARI AYUNTAMI ONIDOS M ON



Toda la documentación que deban presentar las Entidades Fiscalizadas a la Auditoría Superior en términos de las fracciones anteriores, lo harán en copia certificada.

IX. Que por disposición expresa del artículo 46 fracción I inciso b) y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental dispone que en lo relativo a la Federación, los sistemas contables de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las entidades de la Administración Pública Paraestatal y los órganos autónomos, permitirán en la medida que corresponda, la generación periódica de los estados y la información financiera que a continuación se señala: I. Información contable, con la desagregación siguiente: b) Estado de situación financiera; y en lo relativo a los ayuntamientos de los municipios o los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y las entidades de la Administración Pública Paraestatal municipal, los sistemas deberán producir, como mínimo, la información contable y presupuestaria a que se refiere el artículo 46, fracciones I, incisos a), b), c), d), e), g) y h), y II, incisos a) y b) de la presente Ley.

X. Que, en ejercicio de las funciones inherentes a su cargo y con información generada del periodo del 01 al 31 de marzo de 2019, el C. Tesorero Municipal ha concluido el Estado de Situación Financiera de dicho periodo, mismo que ha sido revisado; por lo que consideramos que reúnen los requisitos necesarios para ser aprobados por este Honorable Cuerpo Colegiado.

XI. Que los artículos 16 y 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en el Considerando anterior, establecen que toda la información financiera de los entes públicos, como es el caso del Estado y Municipio de San Martín Texmelucan, debe registrarse de manera armónica, delimitada y especificará las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos, siendo responsables estos de su contabilidad, así como del sistema que utilicen para lograr la armonización contable.

XII. Que de lo anterior se desprende que todos los niveles de gobierno que existen en México, deben sujetarse a las disposiciones de la Ley General de Armonización Contable y a otros lineamientos que expida el Consejo Nacional de Armonización Contable, para efectos de facilitar el registro la información financiera y cuentas públicas que cada ente público general para efectos de lograr los fines que prevé este ordenamiento legal.

XIII. Que, resulta conveniente destacar que la información generada del 01 al 31 de marzo de 2019, integran los Estados de Situación Financiera comprendidos por dicho periodo mismos que se ponen a consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio, reflejando en su contenido la aplicación y acatamiento de las disposiciones legales relativas al proceso de armonización contable, por lo que tales documentos ya están armonizados en concordancia con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones técnicas y contables emanadas del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), reflejando además, una serie de resultados derivados de las depuraciones en los registros contables emprendidos

Gobierno Municipal de San Martín Texmelucan 2018-2021

Dirección: Boulevard Xicotencatl No. 612, San Martín Texmelucan, Puebla C.P 74000

Teléfono: (248) 109 53 00





SECR!

GOBIEF SA TEXMELL





por la Dirección de Contabilidad de la Tesorería Municipal, con motivo del citado proceso de armonización contable, que entre otros muchos fines tiene, según el artículo 4 del citado ordenamiento legal, el de la revisión, reestructuración y compatibilización de los modelos contables vigentes a nivel nacional, a partir de la adecuación y fortalecimiento de las disposiciones jurídicas que las rigen, de los procedimientos para el registro de las operaciones, de la información que deben generar los sistemas de contabilidad gubernamental y de las características y contenido de los principales informes de rendición de cuentas.

XIV. Resultado de lo anterior se adjunta al presente, los documentos en donde se encuentran reflejados los **Estados de Situación Financiera del 1 al 31 de marzo de 2019, y las adecuaciones correspondientes al mismo periodo,** mismas que se someten a consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Se aprueba por parte de este Honorable Cabildo, en términos del cuerpo del presente DICTAMEN, los ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL 1 AL 31 DE MARZO DE 2019, ASÍ COMO LAS ADECUACIONES DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTES AL PERIODO DEL 01 AL 31 DE MARZO DE 2019 DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECINUEVE, los cuales respetan las normas de armonización contable contenidas en la legislación aplicable, detallándose como anexo único los documentos aprobados.

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al contenido del presente DICTAMEN, se solicita a la Presidenta Municipal instruya al Tesorero del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Martín Texmelucan a fin de que turne a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, los ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL 1 AL 31 DE MARZO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECINUEVE, para los efectos que resulten procedentes.

ATENTAMENTE

SAN MARTÍN TEXMELUCAN; A 12 DE ABRIL DE 2019.

REG. MARTÍN PADILLA ZURITA

REG. MAURICIO ALVARADO BADILLO

REG. OMAR MARTÍNEZ VICENTE

Gobierno Municipal de San Martín Texmelucan 2018-2021

Dirección: Boulevard Xicotencatl No. 612, San Martín Texmelucan, Puebla C.P 74000 Teléfono: (248) 109 53 00





YO, LORENA MIGOYA MASTRETTA, Secretaria del Ayuntamiento de San Martín Texmelucan de Labastida, Puebla, con las facultades que me confiere el artículo 138 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Puebla, en el ejercicio de mis funciones:-----

CERTIFICO

Que el presente legajo en copia fotostática, compuesto de cinco fojas, que concuerdan fielmente con el original, que tuve a la vista, coteje y que obra en los archivos a cargo del Ayuntamiento. Doy Fe.-----

San Martín Texmelucan, Puebla, el día veinticuatro del mes de abril del año dos SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO mil diecinueve.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

NA MIGOYA MASTRETTA. GOBIERNO MUNICIPAL SAN MACTIN TEXMELUCAN 2018-2021